

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL

N° 0044-2025-MDCH/GM

Chancay, 05 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 002142-2025, El Informe N° 096-2025-MDCH/ORH de fecha 29 de enero del 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, El Informe N° 046-2025-MDCH/ORH de fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, "las Municipalidad es son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, cuyo reglamento ha sido aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-PCM, se han dispuesto los lineamientos para el disfrute del descanso vacacional remunerado cuyo ámbito de aplicación es para los servidores del estado, en cualquiera de sus régimen laborales, especiales o de carrera, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, El Decreto Legislativo N° 1405, en su artículo 04° establece que: "por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, mediante Reglamento Interno de Trabajo RIS de la municipalidad Distrital de Chancay en su artículo 93° señala que la licencia a cuenta de vacaciones debidamente autorizados son deducidos del periodo vacacional.

Que, con Resolución de Alcaldía N°332-2024-MDCH/A del 22 de agosto del 2024 se delega las funciones de competencia administrativa a la Gerencia Municipal, así mismo señala en el literal n) "Aprobar las liquidaciones, vacaciones truncas, licencias, vacaciones y otros relacionados a los beneficios del personal laboral de la entidad, acorde a las disposiciones de la ley SERVIR y su reglamento", se dispone lo siguiente;

Que, con Informe N° 096-2025-MDCH/ORH de fecha 29 de enero del 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos remite la solicitud de permiso a cuenta de vacaciones con Expediente N° 002142-2025 por la servidora LENCI CALENI SUSANA GISELA, quien solicita permiso del 01 de febrero del 2025 al 02 de marzo del 2025 a cuenta de vacaciones. Así mismo recomienda que se designe temporalmente las funciones de la Oficina General de Secretaría General.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos y las facultades conferidas en el literal n) de la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MDCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el permiso a cuenta de vacaciones a **LENCI CALENI SUSANA GISELA**, con eficacia anticipada, quien labora en esta entidad como jefe de la Oficina General de

Secretaría General, desde el día 01 de febrero del 2025 al 02 de marzo del 2025 a cuenta de vacaciones, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Abog. KAREN LIZBETH CHAVEZ TRUJILLO de manera temporal para que asuma las funciones de la Oficina General de Secretaría General desde el día 01 de febrero del 2025 al 02 de marzo del 2025 con el propósito de continuar con la atención de los trámites de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Secretaría General cumplan con lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución emitida a las partes que corresponden.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



“Villa de Arnedo”

